

**ADENDA 2**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3 de 2019**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.**

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, Resolución 530 de 2018, la Resolución 129 de 2019 y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 28 de Enero de 2019, se dio apertura al Proceso de la Convocatoria Pública No. 3 de 2019 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS."**

2. El Capítulo II, numeral 2.4 del Pliego de Condiciones estableció lo atinente al Requisito Habilitante correspondiente a EXPERIENCIA GENERAL – MÍNIMA REQUERIDA de la siguiente manera:

**"2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)**

*El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres (3) años acreditadas en instituciones prestadoras de servicios de III Nivel o Alta complejidad (de más de 80 camas), en la prestación del servicio de: Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias; que se certificará como mínimo mediante 3 contratos dentro de los últimos cinco años o que estén en ejecución en un porcentaje superior al 70% de su valor; contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80% del presupuesto oficial para las unidades a las que se presente. El proponente debe anexar las certificaciones referidas:*

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Número y objeto del contrato.
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato.
- f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

*En el caso de que se presenten ofertas por Uniones Temporales y/o Consorcios, cada uno de los participantes de la Unión Temporal y/o Consorcio debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida e igualmente con los montos referidos anteriormente."*

3. Que la Subdirectora de Hotelería, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la aclaración de los Pliegos de Condiciones debido a que, por error de digitación, se omitió la inclusión de las palabras **"en las áreas"** en el objeto al cual debe circunscribirse la experiencia que debe certificarse por parte de los posibles oferentes dentro del proceso de selección.

En ese orden de ideas, la experiencia mínima requerida de los proponentes den la Convocatoria de la referencia debe versar sobre la prestación del servicio de: Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección **en las áreas** de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias.

4. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece la corrección de errores formales que puedan existir en los actos



*Mary*

administrativos de la siguiente forma:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* (Subrayado fuera del texto)

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del Acuerdo núm. 008 de 2014 el cual corresponde al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, uno de los principios rectores a los cuales se sujeta la Entidad para la realización de los procesos contractuales, corresponde a la moralidad y la buena fe en el sentido de que, tanto la Empresa como los participantes dentro del proceso de contratación, están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe.

Dicho principio comprende dos aristas, (i) la buena fe como concepto subjetivo, entendida como el actuar con buena intención y sin dolo, y (ii) la buena fe objetiva, que en términos de contratación puede enunciarse como el actuar esperado de un buen hombre de negocios, que busca lograr un acuerdo contractual cuidándose de no viciar o afectar el derecho de los demás partícipes de la negociación en cuanto a la libre decisión, lo cual implica brindar la información necesaria, completa y veraz que permita la libre formación de la voluntad del oferente.

5. Que el Hospital sustentado en el Capítulo I, numeral 1.17 del Pliego de Condiciones se estableció, **MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS** de la siguiente manera:

*"La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de la entidad [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) y en la página Web del SECOP. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, entendidos estos los días de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria."*

6. Que, en atención a lo descrito previamente, es necesario realizar modificaciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 3 de 2019 en aras de propender por el desarrollo del proceso contractual bajo los postulados de la buena fe objetiva y la claridad de las condiciones en él establecidas.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**Primero:** Modificar el Capítulo II, numeral 2.4 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Pública No. 3 de 2019, donde se establece el Requisito Habilitante correspondiente a la **Experiencia General – Mínima Requerida**. Por lo tanto, a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

#### **"2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)**

*El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres (3) años acreditadas en instituciones prestadoras de servicios de III Nivel o Alta complejidad (de más de 80 camas), en la prestación del servicio de: Aseo y Desinfección en las áreas de preparación de alimentos, aseo y desinfección de áreas hospitalarias asistenciales y administrativas, además de la preparación, alistamiento, distribución de alimentos y cafetería en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias; que se certificará como mínimo mediante 3 contratos dentro de los últimos cinco años o que estén en ejecución en un porcentaje superior al 70% de su valor; contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80% del presupuesto oficial para las unidades a las que se presente. El proponente debe anexar las certificaciones referidas:*

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.*
- Nombre o razón social del contratista.*
- Número y objeto del contrato.*





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA  
*Empresa Social del Estado*

- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato.
- f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

*En el caso de que se presenten ofertas por Uniones Temporales y/o Consorcios, cada uno de los participantes de la Unión Temporal y/o Consorcio debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida e igualmente con los montos referidos anteriormente.*

Segundo: Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones permanecen incógnitas.

Dado en Bogotá D.C., el 5 días del mes de Febrero del año 2019.

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA  
GERENTE  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

  
Proyecto: Subdirector Bienestar, Compras y Suministros.

Revisó: Jefe de la  Oficina Asesora Jurídica



Carrera 8 No. 4-28 Sur. Tels. 4077075

[WWW.HUS.QUE.CO](http://WWW.HUS.QUE.CO)

*"Humanización con sensibilidad social"*